

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y TERRAZA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE COFFEE BREAK Y DE CATERING, DEL MUSEO DE PALEONTOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA(EXPT. N.º 24-ICLM-2025).

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Con fecha 19 de julio de 2021, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativo a la promoción y gestión del Museo de las Ciencias y del Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha.

Dicho convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre ambas entidades para la gestión de los mencionados espacios museísticos, sin que ello suponga alteración alguna en la titularidad de las competencias, ni en el dominio de los inmuebles o de los bienes patrimoniales incluidos en los mismos.

II. El Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha dispone de espacios destinados a la prestación del servicio de cafetería, considerado necesario para garantizar una adecuada atención a los visitantes. Por tal motivo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) , se trató el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa relativa a la gestión y explotación de dichos servicios.

III. Conforme a la normativa aplicable y a los pliegos que rigen la licitación, el día 30 de septiembre de 2025, y una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación ha convocado el acto de apertura y calificación de la documentación administrativa, constatándose que se ha recibido una única propuesta para participar en el proceso, la realizada por la licitadora Doña Marta Peñuelas López. Transcurridas las fases de licitación correspondientes a la apertura y calificación de los sobres correspondientes, y una vez realizada la propuesta de adjudicación, tras requerir a la licitadora para que aporte la documentación correspondiente a la misma, esta, no ha sido aportada, por lo que se entiende que la misma ha retirado su oferta.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Resulta de aplicación al presente expediente la LCSP, así como los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

II.- Según lo establecido en el art. 150.2. párrafo segundo de la LCSP: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación no puede adjudicar el contrato a quien no acredita o no cumple alguna de las condiciones exigidas para contratar, de modo que procede entender que el licitador ha retirado su oferta.

III.- Según lo establecido en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la LCSP, “*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”.

A sensu contrario, se deduce que, en ausencia de ofertas o proposiciones admisibles conforme a dichos criterios, procede declarar desierta la licitación.

En el presente caso, queda imposibilitada la continuación del procedimiento de licitación y, por ende, la adjudicación del contrato.

Por tanto, visto lo actuado, este órgano de contratación:

RESUELVE:

Primero. Excluir del proceso a la única licitadora Doña Marta Peñuelas López con CIF Nº 04603398 V.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de la concesión administrativa para la gestión y explotación de los servicios de cafetería y terraza, así como el servicio de coffee break y de catering, del museo de paleontología de Castilla-La Mancha.

Tercero. Publicar la presente declaración de desierto en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo, de la LCSP.

Cuarto. Proceder al archivo del expediente correspondiente al procedimiento declarado desierto.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. Presidente Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha